



**AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE  
TORRELODONES**

**ELENA BIURRUN**, portavoz del Grupo Municipal **VECINOS POR TORRELODONES**, presenta para ser tratada y dictaminada en Comisión Informativa, y votada posteriormente en sesión del Pleno de la Corporación, la siguiente

**MOCIÓN: CREAR UNA COMISIÓN FORMADA POR REPRESENTANTES DE  
LOS CUATRO GRUPOS MUNICIPALES CON EL OBJETIVO DE REDACTAR  
EN EL PLAZO DE TRES MESES UNA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN  
PÚBLICA**

**ANTECEDENTES:**

La participación pública se entiende como el procedimiento que permite a los ciudadanos implicarse en la toma de decisiones sobre políticas, planes o actuaciones que le conciernen.

**1. La participación es beneficiosa para la gestión pública local en Torreldones**

Consideramos que fomentar la participación pública en debe ser un objetivo para el Ayuntamiento de Torreldones ya que con ella se logra:

1. Incrementar la interacción, el diálogo y la interlocución de la administración municipal y los ciudadanos.
2. Incrementar la eficiencia en la toma de decisiones municipales al permitir tener una mayor y conocimiento de los problemas y su percepción social y por tanto una mayor capacidad de resolverlos.
3. Mayor capacidad, por parte de la ciudadanía, de vigilar y ejercer funciones de control social al aparato de gobierno.
4. Proporciona oportunidades para el aprendizaje y para que la ciudadanía ejerza sus responsabilidades.
5. Previene conflictos y enriquece la búsqueda de soluciones.



## 2. Obligaciones legales

Diversas normativas estatales y autonómicas aprobadas en los últimos años obligan a las administraciones locales a asumir como objetivo el fomento de la participación ciudadana. Sin ánimo de ser exhaustivos, la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local establece en su artículo 70:

*“Los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales”.*

Asimismo la ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que entre los principios rectores de la planificación urbanística está *“...el de participación ciudadana. En la formulación, gestión y ejecución de la actividad urbanística, la Comunidad de Madrid y los ayuntamientos deberán fomentar e impulsar la participación”.*

También la recientemente suscrita por unanimidad del pleno del Ayuntamiento de Torrelodones Carta de Aalborg + 10 establece entre los compromisos de los firmantes:

- 1. Aumentar la participación y capacidad de desarrollo sostenible en las comunidades locales.*
- 2. Invitar a todos los sectores locales a su participación activa.*
- 3. Hacer que nuestras decisiones sean abiertas, transparentes y responsables.*

### **PROPUESTA**

Crear una comisión formada representantes de los cuatro grupos municipales para redactar en el plazo de tres meses una ordenanza municipal de participación pública que permita crear instrumentos estables y mecanismos vinculantes para la participación de vecinos y asociaciones en la toma de decisiones municipales.



En Torreldones, a 15 de septiembre de 2007

Fdo.: Elena Biurrun

Vecinos por Torreldones